

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Orden de 7 de mayo de 1985

por la que se Homologan los Sellos de Calidad AITIM

Ilmos. Sres.: D. Enrique Peraza, Arquitecto, como Secretario General de la Asociación de Investigación Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho (AITIM), solicita la renovación de la homologación del Sello de Calidad AITIM a una serie de productos, que fue concedida por Orden de este Ministerio, de fecha 14 de marzo de 1984 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 150, de 23 de junio).

De acuerdo con la Orden de 12 de diciembre de 1977, sobre homologación de marcas o sellos de calidad o de conformidad de materiales y equipos utilizados en la construcción, a la vista de la documentación presentada y con los informes previos que se han considerado oportunos, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda ha informado favorablemente dicha solicitud.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Se concede prórroga por un año a la homologación del sello de calidad establecido por la Asociación de Investigación

Técnica de las Industrias de la Madera y Corcho (AITIM) para los siguientes productos:

AITIM 1: Puertas planas de madera

AITIM 2: Tableros de partículas

AITIM 3: Tableros contrachapados

AITIM 4: Parquets de madera

AITIM 5: Puertas de madera en relieve

(carpinteras)

AITIM P: Productos protectores de la madera

AITIM 7: Productos tratados

AITIM 8: Puertas resistentes al fuego, excluida la cerradura

AITIM 9: Tableros de fibras

AITIM V: Ventanas

AITIM MC: Muebles de cocina

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1985.

Campo Sáinz de Rozas.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director General de Arquitectura y Vivienda.

La Orden de 12 de diciembre de 1977, a que se refiere la Orden anterior, dispone en su Artículo 10:

"Los productos para la edificación, con Sello o Marca homologada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tendrán preferencia en todas las obras de edificación promovidas por este Ministerio y por sus Organismos autónomos, así como en aquellas que pretendan acogerse a los beneficios que este Ministerio otorgue. El

alcance de esta preferencia se establecerá en cada caso y corresponde al Instituto Nacional para la Calidad en la edificación la vigilancia del cumplimiento de esta preferencia, así como la difusión de la información sobre las Marcas y los Sellos homologados en vigor."